(Ocupa la Presidencia ad hoc el señor Senador Tajam.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 15 minutos.)

-Dese cuenta de un Asunto Entrado.

(Se da del siguiente:)

«Carpeta Nº 1528/2014. Estatutos sociales de las cooperativas. Se modifican los plazos para reformarlos, establecidos en el artículo 3º de la Ley Nº 19.181, de 29 de diciembre de 2013. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido Nº 2761/2014.»

(Ocupa la Presidencia la señora Senadora Moreira.)

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión tiene el placer de recibir a la señora Alicia Maneiro y a los señores Pablo Caballero, Jorge Díaz y Waldemar Pera, representantes de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda.

SEÑOR DÍAZ.- Agradecemos que nos reciban para tratar este tema; sabemos que los plazos urgen y hubiéramos preferido tratarlo antes.

Debemos decir que una vez que se puso en marcha la Ley Nº 18.407, la Federación formó un plenario de estudio donde se hizo hincapié en modificar algunos artículos, sobre todo, los referidos a las partes sociales, que deben pasar por el Consejo Directivo y no se pueden cambiar entre socios, y a la no capitalización de los intereses. Esto nos pareció fundamental por el valor que tiene. La vivienda cooperativa no tiene fin de lucro, pero si se capitaliza el interés del préstamo que recibe, aumenta su valor. Esto generó un debate y, por suerte, estas inquietudes fueron recogidas por el Parlamento.

Si bien se demoró bastante en aprobar el proyecto de ley, el 28 de diciembre del año pasado se promulgó la ley. Esta decía que a partir de su promulgación había 180 días para poder hacer la modificación de los estatutos.

La Federación está formada por 500 cooperativas y la mitad ya está en condiciones de hacer la presentación. Sin embargo, hay dos problemas: por un lado, se está agotando el tiempo y hay cooperativas que no han llegado a inscribirse. Cabe destacar que el Registro de Personas Jurídicas, donde se tienen que inscribir, está saturado, y los trámites que normalmente insumen entre 20 y 25 días, ahora sufren demoras de hasta dos o tres meses. ¿Qué está pasando? Que la mayoría de las cooperativas tienen cuentas en el Banco de la República y, de acuerdo con una circular, si al 28 de junio no inscribieron la modificación de los estatutos aprobados, tal como lo establece la ley, se trabarían las cuentas. No parece correcto que las cooperativas deban hacer una gestión para pedirle al Banco que considere esta circunstancia. Por eso, pensamos que lo mejor era recurrir al Parlamento. Originariamente, la ley establecía un período de dos años para hacer la modificación, a contar desde su aprobación en el 2008. Pero este plazo se tuvo que extender porque no se llegaba en tiempo y forma. Cuando el tema ingresó en la discusión parlamentaria, se otorgó una prórroga hasta diciembre de 2012; y luego se dio otra prórroga de un año más. Ahora tenemos solamente 180 días, lo que puede dar lugar al problema de que se produzca una saturación en el Registro y no lleguemos a tiempo para la inscripción. No olvidemos que esto alcanza a todo el movimiento cooperativo, no solamente a las cooperativas de vivienda. Todas las cooperativas que hayan tenido la personería jurídica una vez que se aprobó la Ley Nº 18.407, estarían sujetas a esta nueva disposición.

Este tema lo planteamos en la Cámara de Representantes. Nosotros habíamos solicitado que el plazo se extendiera seis meses, pero los Legisladores entendieron que quizás ese tiempo no

alcanzaría y volveríamos a estar en el mismo problema. Por eso, consideraron la posibilidad de que el plazo fuera de dieciocho meses a partir de diciembre de 2013. O sea que en lugar de vencer el 28 de junio de 2014, el plazo vencería en la misma fecha del año 2015.

Más allá de que el peso de la ley está sobre los estatutos, para nosotros es fundamental que todas las cooperativas enmarquen sus estatutos y quede claro que la capitalización de los intereses no va en la capitalización social, sino que va solamente la amortización del préstamo, la ayuda mutua y el inicio del capital social.

A ese respecto, hemos desarrollado un trabajo muy importante y fomentado el debate, porque queremos que la gente incorpore y discuta estos temas.

SEÑORA PRESIDENTA.- El proyecto de ley que deberíamos votar en forma urgente, puesto que el plazo vence el 28 de junio, consta de un solo artículo modificativo de la Ley Nº 19.181. A su vez, viene aprobado por la Cámara de Representantes, por lo que tendríamos que aprobarlo tal como lo enviaron, a los efectos de que pueda ser promulgado antes del vencimiento del plazo. Quiere decir que el plazo para la aprobación de los nuevos estatutos se extendería por un año, porque de diciembre de 2013 pasaría a junio de 2015.

SEÑOR DÍAZ.- Efectivamente, señora Presidenta.

SEÑOR CONDE.- El señor Díaz, en representación de Fucvam, ha hecho una interpretación que seguramente viene del debate que tuvieron en la Cámara de Representantes, pero en realidad lo que él ha referido no coincide con lo que dice la ley, porque estoy leyendo que el plazo deberá contarse «a partir de los dieciocho meses de la promulgación de la presente ley». Al decir «presente ley» entiendo que los dieciocho meses corren a partir de la aprobación de esta modificación. Seguramente en esta semana este proyecto de ley se transformará en ley, y aquí dice que se contarán dieciocho meses a partir de la presente ley. Por tanto, yo interpreto que es un año y medio para adelante o, por lo menos, eso es lo que logro deducir del texto. Aunque el debate en la Cámara de Representantes haya querido decir otra cosa, me parece que el texto es inequívoco.

SEÑOR DÍAZ.- De acuerdo con lo que yo interpreté, entiendo que hay un cambio de redacción de la Ley Nº 19.181, pero ustedes son los señores Legisladores.

SEÑOR SOLARI.- Quiero hacer dos reflexiones. En primer lugar, el hecho de votar una prórroga para una ley que fue aprobada hace menos de seis meses, no me causa ninguna comodidad. Diría que me causa bastante incomodidad, porque en diciembre de 2013 era previsible que no se iban a poder cumplir los plazos. Reitero que a mí me causa cierta incomodidad tener que aprobar una ley para modificar otra tan reciente, porque se desvaloriza un instrumento tan importante como es la ley.

En segundo término, la inquietud planteada por el señor Senador Conde es legítima y merece una consulta urgente a la División de Asuntos Legales, porque si uno interpreta literalmente lo que dice este artículo único verá que se sustituye el artículo 3º de la Ley Nº 19.181 por el siguiente: «Los plazos a que hace referencia el inciso primero del artículo 221 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por la Ley Nº 18.921, de 27 de junio de 2012, se entenderá que deben contarse a partir de los dieciocho meses de la promulgación de la presente ley». La Ley Nº 18.407 fue promulgada en algún momento de 2008, o sea que es peor, porque si el plazo es de dieciocho meses a partir de la promulgación de esa ley, ya venció. Entonces, tendría que hablar de equis cantidad de meses y ya estamos en el orden de los 72 u 84 meses. Esta es la interpretación literal de lo que dice la ley. La otra interpretación es finalista y si lo que se quiere es extender un plazo, asegurémonos de consultar a la División de Asuntos Legales -que creo puede hacerse en forma muy rápida, en cuestión de horas- para ver si la redacción que aprobó la Cámara de Representantes tiene ese efecto jurídico que se busca. Eso a mí me hace sentir incómodo, pero de cualquier manera voy a apoyar la iniciativa porque contra la realidad no se puede.

SEÑOR CONDE.- Señora Presidenta: esto no tiene por qué transformarse en un debate jurídico, no hay mérito para tanto; simplemente me voy a basar en la jurisprudencia que nosotros mismos hemos

producido.

Cuando votamos la Ley Nº 19.181, de 29 de diciembre de 2013 -que es la que ahora estamos modificando-, el artículo de marras decía textualmente: «Artículo 3º.- Los plazos a que hace referencia el inciso primero del artículo 221 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por la Ley Nº 18.921, de 27 de junio de 2012, se entenderá que deben contarse a partir de los seis meses de la promulgación de la presente ley». Reitero que esto era lo que decía el texto de diciembre del año pasado, y los seis meses se contaron desde el 29 de diciembre hasta el 29 de junio.

Lo que estamos votando ahora tiene exactamente el mismo texto -iguales palabras y los mismos puntos y comas- pero con otras fechas, por lo que se debe interpretar de la misma manera: dieciocho meses a partir de la promulgación de esta iniciativa.

De modo que creo que esto está claro en el texto de la ley y que no es una materia que merezca demasiada discusión. En todo caso, algún señor Senador -por ejemplo, quien habla- puede considerar que se trata de un plazo excesivo y que las instituciones del Estado tienen que responder con más eficacia y eficiencia para facilitar la presentación de estos estatutos.

Quienes somos defensores acérrimos del sistema cooperativo queremos un Estado eficiente y que colabore; no puede ser que se estén enlenteciendo de esta manera los trámites y, naturalmente, exhorto en ese sentido a los integrantes de Fucvam aquí presentes. Estas no son las únicas cooperativas que deben cumplir con este trámite porque la ley que votamos en diciembre modificó no solo los estatutos de las cooperativas de vivienda sino también de otras, y me doy cuenta que esto afecta a miles de personas y a cientos de organizaciones. Sin embargo, está claro que las propias organizaciones y el Estado tienen que generar una sinergia suficiente como para que esto funcione bien, porque las cuestiones cooperativas son serias y no se las puede seguir tratando como si fueran marginales o de segunda categoría.

Si esto dependiera de mí, no daría esos dieciocho meses y exigiría a las instituciones que se comporten como deben, pero hay que tener en cuenta que ya tenemos los plazos encima, que la Cámara de Representantes ya votó este texto y que si lo cambiamos retrasamos todo el proceso parlamentario -y, además, quedaría fuera de plazo-, de modo que lo voy a votar por la fuerza de los hechos, pero recalcando que, en la realidad, se requiere mayor eficiencia para canalizar la presentación y la regulación de los nuevos estatutos.

De cualquier manera, hechas estas salvedades y dejando expresa mi constancia del voto favorable, insisto en que la interpretación es de dieciocho meses a partir de ahora.

SEÑOR TAJAM.- Apoyo todo lo que ha expresado el señor Senador Conde. Durante la consideración de esa ley discutimos este tema de los plazos en el sentido de si eran adecuados o no e, inclusive, lo que él recalcó sobre la agilidad de las instituciones. Algunos representantes de las cooperativas nos hicieron ver esa temática y, por lo tanto, es nuestra responsabilidad que reclamemos también una mayor eficiencia en ese sentido pero, en este marco, en particular, apoyamos con nuestro voto el proyecto de ley, de forma de que sea aprobado sin modificaciones.

Aclaro que me tengo que retirar, aunque no sé si los integrantes de la delegación de Fucvam quieren dar otra opinión o ampliarla; no los quiero coartar en ese sentido.

SEÑOR DÍAZ.- Simplemente queremos agradecer que nos hayan recibido.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión agradece la presencia de los representantes de Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua.

(Se retira de Sala la delegación de Fucvam.)

-Corresponde votar el artículo único, relativo a la modificación de los plazos de la Ley Nº 18.407, dada por la Ley Nº 18.921 en la redacción que viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se propone al señor Senador Conde como Miembro Informante.

Se va a votar.

(Se vota:)

-3 en 4. **Afirmativa.**

Se incorporaría este proyecto de ley al Orden del Día de la sesión del miércoles.

No entendí la referencia -quizás los señores senadores me lo puedan explicar- sobre las partes sociales y la capitalización de los intereses que hizo la delegación de Fucvam.

SEÑOR SOLARI.- En el proyecto de ley no se menciona nada con respecto a ese tema.

SEÑOR CONDE.- Escuché atentamente el razonamiento que presentó el delegado de Fucvam y no tiene absolutamente nada que ver con el punto que estamos discutiendo. Me parece que quiso mostrar que había un debate sobre una cuestión fundamental -que creo que es así porque entre las reformas al estatuto de Fucvam que se hicieron en diciembre quizás esa sea la más trascendente, pero hay muchas otras importantes- y que también necesitaban tiempo para eso, pero, en realidad, no tiene nada que ver con lo que estamos votando.

SEÑOR SOLARI.- Me llamó la atención, también, la referencia a una discrepancia sobre el tema de fondo que tiene que ver con qué tipo de organización económica interna tiene que tener el movimiento cooperativista en sus diferentes manifestaciones. Me preocupa -y quiero dejar constancia- que ese debate, que es legítimo, no justifica -por lo menos en el caso de mi voto- la extensión del plazo que se está otorgando, porque a *contrario sensu* el debate se resuelve simplemente no dando cumplimiento a la modificación de estatutos y forzando una prórroga, que es lo que estamos haciendo. Entonces, no somos Legisladores, en el mejor de los casos somos colegisladores.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo que queda pendiente es un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes que modifica cuatro artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia en el tema de adopción.

Estas modificaciones han surgido de la Bancada de Representantes del Frente Amplio, por lo que nosotros tenemos que llevar la propuesta a la Bancada de Senadores. Por consiguiente, pediría paciencia a la Comisión hasta que adoptemos una decisión sobre dichas modificaciones.

SEÑOR SOLARI.- En buena medida la señora Presidenta ha dicho lo que yo pensaba decir. Este es un nuevo proyecto de ley iniciado en la Cámara de Representantes y, por lo tanto, el Senado actúa como segunda Cámara. Teniendo eso en cuenta, contamos con toda la libertad del mundo para considerarlo, aprobarlo tal cual viene, modificarlo, etcétera. Obviamente, existe el antecedente de la ley que este nuevo proyecto modifica y que nos llevó mucho tiempo de trabajo y tiene un nivel técnico muy serio, además de que fue objeto de un acuerdo entre las Bancadas de los tres partidos. De manera que, con todo el respeto debido hacia el partido de Gobierno que tiene legitimidad para introducir los cambios necesarios, quiero decir lo siguiente. He leído los cambios propuestos y pude ver que se insiste en un orden de prelación que nosotros explícitamente rechazamos y modificamos, por lo que adelanto que mi posición va a ser consistente con la que tuve cuando se aprobó la ley -cuyo número no recuerdo- que

establece esas prelaciones que fueron resultado de un acuerdo entre los partidos representados en el Senado. Reitero que en lo personal no voy a acompañar esas modificaciones propuestas y voy a argumentar fuertemente en contra.

Por último, quiero decir que creo que en el tema de las adopciones, como en todo aquello que tiene que ver con los derechos de la niñez y la adolescencia no puede haber incertidumbres jurídicas de este tipo. La ley anterior era del 2009 y no funcionó adecuadamente. Posteriormente, trabajamos en forma encomiable, cooperativamente y entre todos los partidos políticos y las instituciones involucradas, llegando a la aprobación de una nueva ley que, si no me equivoco, es de 2012 o principios de 2013. En virtud de eso, creo que no podemos estar estableciendo y cambiando normas de un día para el otro en un tema tan sensible y difícil como es el de las adopciones, donde está en juego el desarrollo de los niños.

Reitero que adelanto mi decisión de luchar fuertemente contra la iniciativa propuesta.

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 43 minutos.)